

WK 1197216



ESCRITURA PUBLICA N° ( 3 . 6 5 7 ),-  
 NUMERO: TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y  
 SIETE (3.657) -----  
 -----  
 FECHA: DIEZ (10) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS  
 MIL CUATRO (2.004) -----  
 -----

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-

ACTO O CONTRATO: CONSTITUCION DE FUNDACION.-----

NOMBRE: FUNDACION "BIOFUTURO" -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Diez (10) días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro (2.004), ante mi, ALFONSO MONTOYA MARIN, Notario Veintiocho (28) -----

da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n): -----

----- C O M P A R E C I A -----  
 COMPARECIERON CLARA INES RIVEROS/ <sup>GOMEZ /</sup> mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.792.430 expedida en Bucaramanga, de estado civil soltera sin unión marital de hecho -----

MARIA CARMEN ALICIA / HERNANDEZ /  
CLARA / MANTILLA, / mujer, mayor de edad, de  
nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá D.C.,  
identificada con la cédula de ciudadanía número 21.067.400  
expedida en Usaquén, de estado civil casada con sociedad  
conyugal vigente -----

CALDERON /  
CECILIA RUEDA / mujer, mayor de edad, de nacionalidad  
colombiana, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la  
cédula de ciudadanía número 41.378.687 expedida en Bogotá,  
de estado civil casada con sociedad conyugal vigente ---

quienes con el ánimo de constituir una fundación,  
la cual se denominará "FUNDACIÓN BIOFUTURO", y  
manifestaron que ésta se registrará por los siguientes / -

#### ESTATUTOS FUNDACIÓN BIOFUTURO

Artículo 1. Nombre, naturaleza, duración y domicilio. La  
Fundación BIOFUTURO es de derecho privado, sin ánimo de  
lucro, con duración indefinida y domicilio principalés la  
CALLE 44 No. 16-63 en la ciudad de Bogotá, D.C., sin  
perjuicio de que pueda desarrollar sus actividades en  
cualquier lugar de la República de Colombia o fuera de  
ella. -----

Artículo 2. Objeto. Constituye el objeto de la Fundación  
promover, realizar, apoyar y ejecutar proyectos y programas  
de interés general en las áreas de -----  
la cultura, la religión, ----- la investigación  
científica y tecnológica, la ecología y protección  
ambiental, la defensa, protección y promoción de los  
derechos humanos y de programas de desarrollo social, que  
propendan por: -----

a. El desarrollo, progreso y bienestar de la niñez y la  
juventud mas necesitada, buscando suplir las  
necesidades básicas insatisfechas de orden social,  
alimenticio, cultural ----- de este grupo de la

WK 1213058

SECRETARIA DE ECONOMIA D.S.  
SECRETARIA DE ECONOMIA D.S.  
SECRETARIA DE ECONOMIA D.S.



población. - - - - -

b. El acceso para las personas mas necesitadas, su capacitación no formal en artes y oficios y la gestación, apoyo y desarrollo de iniciativas empresariales para su incorporación al aparato productivo de la economía.-----

c. El avance de la cultura, la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica del país, en todas las áreas del conocimiento.-----

d. La mejora de las condiciones y calidad de vida de las comunidades menos favorecidas o vulnerables, desarrollando y fortaleciendo su capacidad de autogestión para procurarse un presente y un futuro mejores.-----

Para el logros de estos objetivos la Fundación podrá promover investigaciones; financiar, coordinar, implementar y promover la realización de programas y proyectos de acción; apoyar con recursos humanos y materiales a otras entidades, públicas, privadas, o mixtas y celebrar con ellas convenios de cooperación, asesoría, consultoría, cofinanciación y cualquiera otro contrato o convenio permitido por las leyes; participar en la constitución o hacer aportes de capital a entidades de cualquier naturaleza cuyos objetivos sean similares o complementarios a los de la Fundación; dar o recibir recursos para la ejecución de proyectos; administrar y disponer libremente de estos recursos de conformidad con los límites impuestos en este acto; adquirir, administrar, gravar, ceder, dar en comodato o arrendamiento y enajenar cualquier clase de derechos, papeles, valores o títulos valores, bienes

SECRETARIA DE ECONOMIA D.S.



muebles e inmuebles; celebrar todos los contratos y operaciones; bancarias; hacer donaciones; aceptar donaciones legados o herencias; constituir apoderados y mandatarios; y, en general, realizar todos los actos y negocios jurídicos, civiles y comerciales, necesarios para el desarrollo de las finalidades de la Fundación.-----

**Artículo 3. Régimen jurídico.** La Fundación se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por las decisiones de su Consejo Directivo, y por las disposiciones de carácter legal y reglamentario aplicables a las fundaciones. -----

**Artículo 4. Órganos de dirección y administración.** Los órganos de dirección y administración de la Fundación son el Consejo Directivo y el Director. -----

**Artículo 5. Consejo Directivo.** El Consejo Directivo estará integrado por 3 miembros principales con sus correspondientes suplentes personales, cuyo período es de dos años. -----

El Consejo Directivo es el órgano supremo de la Fundación y sesionará ordinariamente por lo menos una vez al año, a más tardar el 31 de marzo siguiente al de terminación del correspondiente ejercicio contable. Se reunirá por derecho propio, si no fuere convocado a reunión ordinaria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m., en las oficinas de la Fundación. Sesionará extraordinariamente cuando sea convocado por dos de sus miembros principales o quienes hagan sus veces o por el Director, o conforme al calendario de reuniones que el mismo Consejo determine, según lo requieran los programas y las operaciones de la Fundación. -----

La convocatoria a reuniones ordinarias se citaran por el



Director con una anticipación de 10 días por escrito, la cual se enviará a la dirección registrada en la Fundación por cada uno de los miembros del Consejo Directivo, con indicación del lugar, la fecha y la hora de la reunión, siendo válida también la

citación por fax o correo electrónico. Tratándose de reuniones extraordinarias, la convocatoria podrá hacerse por cualquier medio que juzgue pertinente el Director, siempre que la citación se formule a todos los miembros por lo menos el día inmediatamente anterior al de la reunión.

El Consejo Directivo podrá reunirse en cualquier tiempo sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales o sus correspondientes suplentes, en caso de ausencia de uno o varios de los primeros. También podrá reunirse en forma no presencial o adoptar decisiones con la expresión escrita del voto de la totalidad de sus miembros.-----

Las reuniones del Consejo serán presididas por quien se designe de entre sus miembros y sus decisiones se adoptarán por el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros.

**Artículo 6. Funciones del Consejo Directivo.**

Corresponde al Consejo Directivo ejercer las siguientes funciones: -----

- a. Designar y remover al Director de la Fundación y a sus suplentes y decidir sobre sus renunciaciones.-----
- b. Aprobar las reformas de los estatutos.-----
- c. Designar por cooptación a los miembros del Consejo Directivo, en caso de renuncia o muerte, para cuyo efecto podrán votar en igualdad de condiciones todos los restantes miembros principales y suplentes del

Consejo.-----

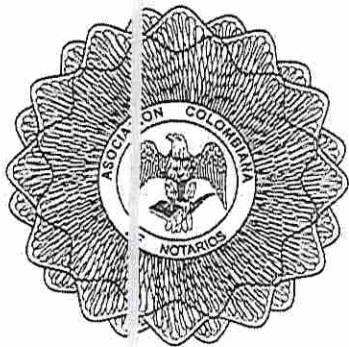
- d. Aprobar el presupuesto de la Fundación para el desarrollo de sus actividades.-----
- e. Autorizar todo acto o contrato cuya cuantía exceda del equivalente de 200 salarios mínimos legales mensuales, en el momento de celebración del acto o contrato y, en el caso de donaciones que la Fundación pretenda efectuar, cuando su cuantía sea o exceda de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes. -----
- f. Aprobar los estados financieros de fin de ejercicio de la Fundación y solicitar al Director la elaboración y presentación de estados financieros de prueba cuando lo considere pertinente.-----
- g. Decidir la disolución de la Fundación.-----
- h. Decidir sobre la aceptación o repudio de donaciones, legados o herencias que se hagan a la Fundación.-----
- i. Conformar los comités y juntas con las funciones de asesoría o decisión que considere pertinente para el desarrollo de las actividades de la Fundación. En ningún caso podrán delegarse las funciones establecidas en los literales a., b., c., y g. de este artículo.-----
- j. Las demás que señalen estos estatutos.-----

Artículo 7. Director. La Fundación tendrá un Director designado por el Consejo Directivo para períodos de 2 años, pudiendo ser reelegido para períodos sucesivos o removidos en cualquier tiempo. Así mismo, el Consejo Directivo podrá nombrar y remover hasta dos suplentes del Director Ejecutivo, cuyo período será también de 2 años.-----

Artículo 8. Funciones del Director. Corresponderá al Director de la Fundación cumplir las siguientes funciones:

- a. Ejercer la representación legal de la Fundación, para





Nº 1198199 - WK - 1198199

cuyo efecto podrá celebrar los actos y contratos requeridos para la buena marcha de la Fundación, obteniendo la autorización previa del Consejo Directivo cuando su cuantía exceda del equivalente de 200 salarios mínimos legales

mensuales vigentes en el momento de celebración del acto o contrato. Cuando se trate de donaciones que la Fundación pretenda efectuar esta cuantía será de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes. -----

Los actos del representante legal que excedan los límites señalados en estos estatutos sólo obligan personalmente a dicho representante y, en ningún caso, a la Fundación.-----

- b. Establecer los empleos necesarios para la buena marcha de la Fundación, designar a las personas que hayan de desempeñarlos, removerlas, decidir sobre sus renunciaciones y definir sus funciones. -----
- c. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.-----
- d. Velar por el cumplimiento de los estatutos de la Fundación.-----
- e. Administrar los intereses de la Fundación, procurando que se cumplan los fines de la misma.-----
- f. Presentar al Consejo Directivo, dentro de los tres primeros meses de cada año y cuando se retire del cargo, un informe sobre la gestión adelantada en el último año.-----
- g. Elaborar y presentar al Consejo Directivo los presupuestos anuales de rentas y gastos de la Fundación y de los programas y proyectos específicos que ésta tenga en ejecución o pretenda adelantar.-----

*Handwritten mark resembling a stylized 'H' or 'K'.*

- h. Presentar a consideración del Consejo Directivo los estados financieros de la Fundación, tanto los de fin de ejercicio como los de prueba que solicite dicho Consejo.-----
- i. Manejar, administrar e invertir los recursos y bienes que constituyen el patrimonio de la Fundación.-----
- j. Elaborar y ejecutar los planes de actividades de la Fundación. -----
- k. Expedir y modificar los reglamentos internos que sean necesarios para el funcionamiento adecuado de la Fundación. -----
- l. Decidir sobre los demás asuntos que no estén atribuidos al Consejo Directivo de la Fundación.-----
- m. Las demás funciones que determinen el Consejo Directivo de la Fundación o los presentes estatutos.--

Artículo 9. Patrimonio. El patrimonio de la Fundación estará constituido por: -----

- a. La suma de dinero aportada por los socios fundadores será de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00 M/CTE).- -
- b. Los bienes y recursos que al momento de su constitución sean aportados por los Fundadores.-----
- c. Las contribuciones, donaciones, auxilios, herencias o legados que reciba la Fundación.-----
- d. Los rendimientos e incrementos que se generen de la inversión de los bienes indicados en los literales anteriores. -----

Artículo 10. Estados financieros. Los estados financieros de la Fundación se elaborarán para ejercicios anuales, con corte al 31 de diciembre de cada año.-----

Artículo 11. Revisor fiscal. Por decisión del Consejo Directivo, la Fundación Biofuturo nombrara a la señora GINET ANALA LAMPREA, identificada con c.c. No. 52.013.528



WK 1199047



===== de Btá como REVISOR FISCAL y como suplente al señor MARIO CAMILO DUEÑAS RODRIGUEZ identificado con c.c. No. 19'244.078 de Btá, ambos nombrados para períodos de 2 años y removidos libremente por el mismo Consejo Directivo, pudiendo ser reelegidos

para períodos sucesivos.-----

El revisor fiscal tendrá las mismas facultades y obligaciones que las disposiciones vigentes establecen para los revisores fiscales de sociedades, debiendo presentar anualmente un informe al Consejo Directivo, sin perjuicio de su deber de informar al Director o a las autoridades competentes, según corresponda, sobre las irregularidades que observe. -----

Artículo 12. Reformas estatutarias. Las reformas estatutarias serán aprobadas por el Consejo Directivo con el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros principales o de quienes hagan sus veces.-----

Artículo 13. Causales de disolución. La Fundación Biofuturo se disolverá cuando así lo decida el Consejo Directivo con el voto de por lo menos dos de sus miembros principales o de quienes hagan sus veces, por imposibilidad de desarrollar su objetivo, y por las demás causales señaladas en la ley. -----

Artículo 14. Liquidación y destino del patrimonio. Cuando se acuerde la disolución de la Fundación, los bienes existentes en su patrimonio se enajenarán, destinando su importe al pago de las obligaciones contraídas, y el saldo resultante se entregará a la institución o instituciones de carácter benéfico sin ánimo de lucro que determine el Consejo Directivo.- -----

SECRETARÍA DE LA ESCUELA  
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES Y PROYECTOS  
BOGOTÁ, D.C.  
SECRETARIO

Como liquidador actuará el Director o la persona que para el efecto designe el Consejo Directivo. -----

En lo no previsto expresamente en estos estatutos para la liquidación, se aplicarán por analogía las disposiciones del Código de Comercio para la liquidación de sociedades.--

**TERCERO:** Realizar en la fecha los siguientes aportes en dinero para constituir el patrimonio de la Fundación: -----

NOMBRE	APORTE
CECILIA RUEDA	\$100.000
MARIA CLARA MANTILLA	\$100.000
CLARA INES RIVEROS	\$100.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$300.000</b>

**CUARTO:** Designar como integrantes del Consejo Directivo de la Fundación a las siguientes personas: -----

**PRINCIPALES** -----

CLARA INES RIVEROS	37'792.430 B/manga
MARIA CLARA MANTILLA	21'067.400 Usaquén
CECILIA RUEDA	41'378.687 Btá

**SUPLENTE**

GERMAN LOPEZ	19'224.852 Btá
ALBERTO MAQUINAY	19'367.010 Btá
JORGE LEON	19'087.600 Btá

**QUINTO:** Designar como:

**DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL:**

GUILLERMO HANABERGH.

C. C. N° 8'671.103 de Barranquilla.

**REVISOR FISCAL:** GINET AYALA LAMPREA.-

C.C. N°: 52'013.528 de Bogotá.

T.P 97.145 T.

**SUPLENTE**

MARIO CAMILO DUEÑAS RODRÍGUEZ.

C.C. N° 19'244.078 de Bogotá.

WK 1197221



El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el

presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s).

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDA que fue la presente escritura pública por las comparecientes y advertidas que fueron por el Notario de sus formalidades y trámites legales de rigor, y con la advertencia de la necesidad de registrar una copia de la misma en la Cámara de Comercio de Bogotá, LA APRUEBAN y, en señal de expresar su asentimiento con la misma, LA FIRMAN junto con el suscrito Notario, quien en esta forma LA AUTORIZA.

Esta escritura se consigna en las hojas de papel notarial números: WK 1197216 / WK1213058 / WK 1197218 / WK 1198199 / WK1199047 WK 1197221 /

Derechos: \$ 33.390 Resolución 1450/2004 de la Superintendencia de Notariado y Registro.-

Entre líneas y enmendado : / GOMEZ /, CARMEN ALICIA /, HERNANDEZ /, CALDERON /, Sí vale. 1199047 Sí vale. 1198199 Sí vale.

Enmendado: "1213058" SI VALE.



LAS COMPARECIENTES:

*Me*

*Clarita Riveros Gomez*

CLARA INE RIVEROS GOMEZ

C.C. N° *757 792 430 Pp/uf*



MARIA CLARA CARMEN ALICIA MANTILLA HERNANDEZ

*Me*

C.C. N° 21064400

MARIA CLARA MANTILLA H.



*Me*

*Cecilia Rueda Calderon*

CECILIA RUEDA CALDERON

C.C. N° *41.378687 Bts*



EL NOTARIO VEINTIOCHO (28) DE BOGOTA D.C.

*Alfonso Montoya Marin*  
ALFONSO MONTOYA MARIN



*A*

Primera Ejemplar tomado en fotocopia de su original  
A LA SOCIEDAD.

*Me*

15 DIC. 2004

NOTARIO VEINTIOCHO

ACTA NO. 3  
CONSEJO DIRECTIVO  
FUNDACIÓN BIOFUTURO

En la ciudad de Bogotá, a las 5 p.m. del 13 de octubre de 2005 se reunió en el domicilio de la Fundación Biofuturo su Consejo Directivo con la asistencia de los siguientes miembros principales: Clara Inés Riveros, María Clara Mantilla y Cecilia Rueda. La presente reunión se efectúa sin convocatoria previa, por encontrarse presentes la totalidad de los miembros principales del Consejo Directivo, conforme lo dispone el artículo 5 de los estatutos de la Fundación.

Asistió como invitada especial Ana María De Angulo Piñeros.

1. Verificación del quórum.

Por encontrarse presentes la totalidad de los miembros principales del Consejo Directivo, existe quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente.

2. Elección de presidente y secretaria.

Por votación unánime fueron designadas como presidente y secretaria de la presente reunión, Clara Inés Riveros y María Clara Mantilla en su orden.

3. Aprobación del orden del día.

Los miembros del Consejo aprobaron por unanimidad el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Elección de presidente y secretaria.
3. Aprobación del orden del día.
4. Nombramiento de Director y primer suplente de la Fundación.
5. Reforma estatutaria.
6. Consideración y aprobación del acta.

4. Nombramiento del Director y primer suplente de la Fundación.

El Consejo Directivo, por votación unánime, de conformidad con lo establecido por el artículo 6, literal a. de los estatutos, designó a Ana María De Angulo Piñeros, como Director de la Fundación, en reemplazo de Guillermo Hanabergh. Así mismo



designó como primer suplente del Director a María del Pilar Toledo.

Presente en la reunión Ana María De Angulo Piñeros manifestó su agradecimiento por la designación y aceptó el cargo de Director de la Fundación Biofuturo y, por lo tanto, representante legal de la misma.

#### 5. Reforma estatutaria.

La presidente informó que la Alcaldía Mayor de Bogotá, por conducto de la Subdirección de Personas Jurídicas de la Secretaría General, había formulado las siguientes observaciones con respecto a los estatutos de la Fundación.

Primero, que como el objeto incluye la ejecución de programas en las áreas de ecología y protección ambiental, era necesario aclarar si la finalidad de la Fundación es la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales, pues en tal caso la aprobación de los estatutos corresponde al Departamento Técnico Administrativo del medio Ambiente -DAMA-.

Segundo, eliminar en las causales de disolución la posibilidad de que ella ocurra por voluntad de los asociados e incluir como nuevas causales de disolución el transcurso de dos años desde el reconocimiento de la personería sin que haya iniciado actividades; la cancelación de la personería jurídica y la extinción del patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.

Así mismo, señala el oficio recibido de la citada dependencia de la Alcaldía que, una vez efectuadas las citadas correcciones estatutarias, se deberá remitir a la misma el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en donde conste expresamente la inscripción de la reforma estatutaria, el acta de aprobación de la misma y el texto de los estatutos en donde se incluyan las modificaciones correspondientes.

De otra parte, la presidente indicó que la personería jurídica de la Fundación surge con la inscripción del acto constitutivo de la misma en la Cámara de Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2150 de 1995, pues no le es aplicable alguna de las excepciones contempladas en el artículo 45 del mismo decreto. Por lo tanto, el Consejo deberá tener en cuenta lo anterior al considerar la petición de la Alcaldía sobre la primera causal de disolución que solicita incluir.



Con fundamento en todo lo anterior, el Consejo Directivo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 12 de los Estatutos de la Fundación aprobó por votación unánime las siguientes reformas de sus estatutos:

a) El inciso primero del artículo 2 quedará así:

"Artículo 2. Objeto. Constituye el objeto de la Fundación promover, realizar, apoyar y ejecutar proyectos y programas de interés general en las áreas de la cultura, la religión, la investigación científica y tecnológica, las relaciones de los seres vivos entre sí y con su entorno, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y de programas de desarrollo social, que propendan por:"

b) El literal g. del artículo 6 quedará así:

"g. Declarar la disolución de la Fundación por las causales legales o estatutarias."

c) El artículo 13 quedará así:

"Artículo 13. Causales de disolución. La Fundación se disolverá por las siguientes causales:

a. El transcurso de dos años desde el registro del acto constitutivo en la Cámara de Comercio sin que haya iniciado sus actividades.

b. La cancelación de la personería jurídica por la autoridad competente

c. La extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención."

6. Consideración y aprobación del acta.

Luego de un receso de 30 minutos para la elaboración de la presente acta, la misma fue leída y aprobada por el voto unánime de los miembros del Consejo Directivo presentes.

A las 7:30 p.m. se levantó la reunión.

Presidente,

*Clarita Riveros Espinoza*

CLARA INÉS RIVEROS

37-792430 B/epa

Secretaría,

*MARÍA CLARA MANTILLA*

MARÍA CLARA MANTILLA

21064. HCO UTA.